



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 SEP 2011

Expte. N° 23.262/11

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que obra de fs. 21 a 23; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se suscribe entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Arq. Lucia NIEVA MORENO para prestar servicios de acuerdo con las actividades y diagramas determinadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)

QUE dicho CONTRATO fue autorizado por la COMISIÓN DE HACIENDA del CONSEJO SUPERIOR en su Despacho N° 199/11.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. Lucía NIEVA MORENO – D.N.I. N° 30.734.328, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la Dependencia 12-5-16, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para convalidar la presente resolución.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Jord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0685-11



Universidad Nacional de Salta
Dirección General de Obras y Servicios
Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
Email: jrovalet@unsa.edu.ar
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

ANEXO I

R-N° 0685-11
Expte. N° 23.262/11

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, L.E. N° 8.387.506, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia N° 5.150, de Salta, Capital, por una parte llamada en adelante "EL CONTRATANTE", y por la otra lo hace la Arq. **LUCIA NIEVA MORENO**, D.N.I. N° 30.734.328, domiciliado en calle Hnos. Gimenez N° 2225, Vaqueros - Salta, quien declara ser ARGENTINA, mayor de Edad, de estado civil SolterA, de profesión Arquitecta, en adelante "LA CONTRATADA", se celebra el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.-

Siendo este un contrato de locación de servicios, las partes convienen encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETIVOS Y FUNCIONES

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las actividades y diagramas determinados por la Dirección General de Obras y Servicios y con un cumplimiento de 35 (treinta cinco) horas semanales.-

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de las funciones de la Universidad Nacional de Salta.-

2. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del 01 /07/11 hasta el 31/12/11.-

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.-

3. RETRIBUCION

El honorario mensual se ha convenido en \$ 3.500,00 (Pesos pesos tres mil quinientos con 00/100), Forma de pago: en 1 (un) pago proporcional a los días trabajados y 5 (cinco) pagos de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), entre el primero y el décimo día hábil subsiguiente al periodo de facturación del Servicio de cada mes o fracción si correspondiere, debiendo el Contratado emitir Factura de acuerdo a su situación fiscal ante los organismos de recaudación, fijándose como lugar de cobro la Tesorería General de la Universidad.-

Estos libramientos podrán ser ajustados de acuerdo a la evaluación que practicará el contratante, en tal caso, el método de ajuste regirá a partir del segundo libramiento y en ningún caso será considerado retroactivo.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.



Universidad Nacional de Salta

Dirección General de Obras y Servicios

Tel: (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429

Email: jrovalet@unsa.edu.ar

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

4. VIATICOS

En caso de corresponder, los viáticos diarios para viajes oficiales serán pagados al Contratado contra rendición de gastos o sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

El contratado manifiesta encontrarse empadronado en la Caja Previsional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines C.U.I.T. N° 20-25885314-0, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6. CONDICION JURÍDICA

El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

10. INFORMACION NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Universidad u otra entidad ajena a la contratante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que el contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera arrojar la difusión de datos o informes no publicados.